MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 119 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAUNA (BOYACÁ) Y HUVER ANDREY PORRAS ESPITIA, IDENTIFICADO CON C.C. NO 1.056.505.388 DE SAN PABLO DE BORBUR.

MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO	119-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PAUNA – BOYACÁ NIT. 891.801.368-5
CONTRATISTA	HUVER ANDREY PORRAS ESPITIA C.C. No 1.056.505.388 de San Pablo de Borbur
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE DEPORTE CULTURA Y JUVENTUD, COMO INSTRUCTOR DE FUTBOL DE SALÓN CATEGORÍAS PRE-JUVENIL Y JUVENIL, PATINAJE CATEGORÍA JUVENIL Y PROCESOS DE FORMACIÓN EN LA ZONA RURAL EN EL MUNICIPIO DE PAUNA- BOYACÁ.
VALOR	SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000)
PLAZO INICIAL	TRES (03) MESES
ACTA DE INICIO	16 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Entre el Municipio de Pauna Boyacá, identificado con Nit N° 891.801.368-5, representado por **JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.910.422 de Pauna quien actúa en condición de Alcalde Municipal de Pauna, según Acta de Posesión Número cero tres (03) de la Notaria Única del Círculo de Pauna de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) facultado legalmente, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y, **HUVER ANDREY PORRAS ESPITIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.056.505.388 de San Pablo de Borbur, quien bajo la gravedad de juramento afirma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés a que se refieren los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar

la presente prorroga y adición No. 01 al contrato de prestación de servicios profesionales No.119 de 2025, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 16 de septiembre de 2025, se suscribió contrato de prestación de servicios profesionales N° 119 de 2025, entre el municipio de Pauna (Boyacá) y HUVER ANDREY PORRAS ESPITIA, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE DEPORTE CULTURA Y JUVENTUD, COMO INSTRUCTOR DE FUTBOL DE SALÓN CATEGORÍAS PRE-JUVENIL Y JUVENIL, PATINAJE CATEGORÍA JUVENIL Y PROCESOS DE FORMACIÓN EN LA ZONA RURAL EN EL MUNICIPIO DE PAUNA- BOYACÁ.
2. Que el plazo inicial estimado para la ejecución del contrato es de tres (03) meses.
3. Que el valor del contrato inicial se estableció en la suma de SIETE MILLONES DOSIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000). M/CTE
4. Que el día 16 de septiembre de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el contratista y el supervisor del Contrato suscribieron el acta de inicio.
5. Que el día 10 de diciembre de 2025, el supervisor del contrato, secretario de Deporte, Cultura y Juventud presentó solicitud de prórroga hasta el 26 de diciembre de 2025 y adición al contrato en mención por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($880.000.00) M/CTE indicando lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN JURIDICA:

1. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, situación que para el presente caso no se configura ya que con el adicional no se supera el 50% del valor inicial del contrato.
2. Que en virtud del principio de eficiencia del gasto público y en aras de satisfacer el interés general y para cumplir los fines estatales, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, se considera conveniente la suscripción del presente contrato adicional en tiempo y valor.
3. De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la ley correspondan en su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y

acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

4. Que la contratación, entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para agregar al alcance físico inicial del contrato actividades que permitan satisfacer las necesidades que originaron la contratación, lo que redunda en un beneficio para la comunidad.
5. Que, de acuerdo con los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

JUSTIFICACIÓN TECNICA:

"En el municipio de Pauna en aras de garantizar el cabal cumplimiento del plan de desarrollo municipal (PDM) y de materializar los objetivos y estrategias propuestas, se requiere contratar personal idóneo para el fortalecimiento y desarrollo de dichos procesos, con el fin de apoyar y atender las actividades culturales de las jóvenes promesas de nuestro municipio.

La presente adición se fundamenta en la necesidad de dar continuidad y fortalecer los procesos de formación deportiva en las disciplinas de fútbol de salón y patinaje, dirigidos a jóvenes de las categorías pre-juvenil y juvenil del municipio de Pauna. Durante la ejecución del contrato actual, se ha evidenciado un notable incremento en la participación de jóvenes, especialmente en las zonas rurales, donde se ha despertado un alto interés por parte de la comunidad en acceder a programas deportivos organizados, permanentes y de calidad.

Adicionalmente, se ha identificado que la cobertura actual resulta insuficiente para atender de manera adecuada la demanda generada, tanto en número de participantes como en intensidad de las sesiones de entrenamiento requeridas para cumplir con los objetivos formativos y competitivos establecidos por la Secretaría de Deporte, Cultura y Juventud.

La adición del contrato permitirá ampliar la cobertura territorial de los procesos formativos, asegurar una atención continua y especializada a los beneficiarios, fortalecer la preparación para eventos deportivos de carácter municipal y departamental, y consolidar una oferta deportiva inclusiva que llegue de manera efectiva a sectores históricamente desatendidos del municipio.
Esta decisión responde además a las metas del plan de desarrollo municipal, que contempla el fortalecimiento de la actividad física y el deporte como herramientas fundamentales para la formación integral de la juventud, la cohesión social y la prevención de problemáticas sociales.

El municipio ve la necesidad de continuar con los servicios prestados mediante el contrato cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE DEPORTE CULTURA Y JUVENTUD, COMO INSTRUCTOR DE FUTBOL DE SALÓN CATEGORÍAS PRE-JUVENIL Y JUVENIL, PATINAJE CATEGORÍA JUVENIL Y PROCESOS DE FORMACIÓN EN LA ZONA RURAL EN EL MUNICIPIO DE PAUNA- BOYACÁ

La adición propuesta se ajusta a la normatividad contractual vigente y se sustenta en las necesidades reales de la comunidad, reflejadas en la alta demanda y participación activa de la ciudadanía en los procesos desarrollados desde las escuelas de formación Municipal."

Por lo anterior, se considera necesario prorrogar y adicionar el contrato según lo mencionado anteriormente.

Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente **PRORROGA Y ADICION No. 01** al Contrato de prestación de servicios profesionales No. 119 de 2025, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales N° 119 del 16 de septiembre de 2025 hasta el 26 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR al valor del contrato de prestación de servicios profesionales N° 119 del 12 de septiembre de 2025 la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($880.000.00) M/CTE.

CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD. La presente adición se cancelará con cargo a la disponibilidad presupuestal N° 2025120012 de 04 de diciembre de 2025, expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización requiere del registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato inicial se mantienen vigentes y surten los efectos previstos en él.

Se suscribe el presente adicional, en el Municipio de Pauna a los once (11) días del mes de diciembre de 2025.

POR EL MUNICIPIO

JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA

HUVER ANDREY PORRAS ESPITIA
CC. No 1.056.505.388 de San Pablo de Borbur

Reviso: Liseth Katerine Peña Quiñonez / Secretaria General y de Gobierno
Proyecto: Apoyo a la Secretaria General y de Gobierno